



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Convalida extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 3.263/09 y el Decreto N° 166/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo éste en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas

cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo con lo informado por el área técnica por ME-2021-06336243-GCABA-COMUNA13, los ejemplares detallados en el Anexo I debieron ser extraídos por MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 3052029200-0 por encontrarse en situaciones excepcionales que no admitieron demora y por ende, no permitieron el dictado de una resolución con carácter previo a su intervención;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y orden público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide las extracciones de los ejemplares que debieron ser extraídos por encontrarse en situaciones excepcionales que no admitieron demora.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°. Convalídense las intervenciones sobre los ejemplares arbóreos detallados en el Anexo I (IF-2021-06332893-GCABA-COMUNA13), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, realizadas por MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0.

Artículo 2°.- Realícense las plantaciones de nuevos ejemplares en reemplazo de los extraídos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.02.17 17:19:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 17:20:13 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285.

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 11 DE SEPTIEMBRE N° 2941, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4189, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4178, 3 DE FEBRERO N° 2030, AGUILAR N° 2857, AGUILAR N° 2886, AMENABAR N° 510, ARCOS N° 2310, ARCOS N° 2340 LA1, ARCOS N° 2340 LD1, ARTILLEROS N° 2166, ARTILLEROS N° 2256, AV. CRAMER N° 2361, AV. MONROE N° 1817, AVILES VIRREY N° 3407 LD, BARRANCAS DE BELGRANO (LA PAMPA 1700), BARRANCAS DE BELGRANO (SOBRE ECHEVERRIA), BLANCO ENCALADA N° 885, AV. CABILDO N° 1458, AV. CABILDO N° 2441, CAP. GRAL. RAMON FREIRE N° 1483 LA1, CAP. GRAL. RAMON FREIRE N° 812 LD, CESPEDES N° 2500, CIUDAD DE LA PAZ N° 1447, CIUDAD DE LA PAZ N° 2918, CONDE N° 1250, CONDE N° 1431, CONESA N° 1038, CONESA N° 1252, CONESA N° 881 LA1, AV. CRAMER N° 2136 LA4, CUBA N° 2712, DEHEZA N° 2245, DELGADO N° 1207, ECHEVERRIA N° 1333 LA1, ECHEVERRIA N° 1333 LD1, IBERA N° 1903, IBERA N° 2876, JORGE NEWBERY N° 2411, LA PAMPA N° 1429, LA PAMPA N° 3210, LA PAMPA N° 3360, MENDOZA N° 1509 LD2, MENDOZA N° 1697, MIGUELETES N° 1617, MOLDES N° 2633, MONTAÑESES N° 2175, MONTAÑESES N° 2175 LA4, NICANOR MENDEZ N° 2505, O'HIGGINS N° 1610 LA1, O'HIGGINS N° 1695 LA2, O'HIGGINS N° 2550, OLAZABAL N° 2097, PAROISSIEN N° 1616, PARQUE EXTREMO, PLAZA MANUEL BELGRANO, QUESADA N° 2681 LA2, RAMSAY N° 1889, RAMSAY N° 1895 LA1, RAMSAY N° 1895 LA2, RICCHERI PABLO N° 2945, RICCHERI PABLO N° 2969, RICCHERI PABLO N° 3142 LA1, ROOSEVELT N° 1982, VUELTA DE OBLIGADO N° 2995 LA1, AVILES VIRREY N° 3412 LD1, VUELTA DE OBLIGADO N° 2777, ZABALA N° 2926 LD1, ZAPIOLA N° 1010, ZAPIOLA N° 1195 y ZAPIOLA N° 1212 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el Visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NOTA-2021- 07882047-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las 11 DE SEPTIEMBRE N° 2941, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4189, 11 DE SEPTIEMBRE N° 4178, 3 DE FEBRERO N° 2030, AGUILAR N° 2857, AGUILAR N° 2886, AMENABAR N° 510, ARCOS N° 2310, ARCOS N° 2340 LA1, ARCOS N° 2340 LD1, ARTILLEROS N° 2166, ARTILLEROS N° 2256, AV. CRAMER N° 2361, AV. MONROE N° 1817, AVILES VIRREY N° 3407 LD, BARRANCAS DE BELGRANO (LA PAMPA 1700), BARRANCAS DE BELGRANO (SOBRE ECHEVERRIA), BLANCO ENCALADA N° 885, AV.CABILDO N° 1458, AV. CABILDO N° 2441, CAP. GRAL. RAMON FREIRE N° 1483 LA1, CAP. GRAL. RAMON FREIRE N° 812 LD, CESPEDES N° 2500, CIUDAD DE LA PAZ N° 1447, CIUDAD DE LA PAZ N° 2918, CONDE N° 1250, CONDE N°

1431, CONESA N° 1038, CONESA N° 1252, CONESA N° 881 LA1, AV. CRAMER N° 2136 LA4, CUBA N° 2712, DEHEZA N° 2245, DELGADO N° 1207, ECHEVERRIA N° 1333 LA1, ECHEVERRIA N° 1333 LD1, IBERA N° 1903, IBERA N° 2876, JORGE NEWBERY N° 2411, LA PAMPA N° 1429, LA PAMPA N° 3210, LA PAMPA N° 3360, MENDOZA N° 1509 LD2, MENDOZA N° 1697, MIGUELETES N° 1617, MOLDES N° 2633, MONTAÑESES N° 2175, MONTAÑESES N° 2175 LA4, NICANOR MENDEZ N° 2505, O'HIGGINS N° 1610 LA1, O'HIGGINS N° 1695 LA2, O'HIGGINS N° 2550, OLAZABAL N° 2097, PAROISSIEN N° 1616, PARQUE EXTREMO, PLAZA MANUEL BELGRANO, QUESADA N° 2681 LA2, RAMSAY N° 1889, RAMSAY N° 1895 LA1, RAMSAY N° 1895 LA2, RICCHERI PABLO N° 2945, RICCHERI PABLO N° 2969, RICCHERI PABLO N° 3142 LA1, ROOSEVELT N° 1982, VUELTA DE OBLIGADO N° 2995 LA1, AVILES VIRREY N° 3412 LD1, VUELTA DE OBLIGADO N° 2777, ZABALA N° 2926 LD1, ZAPIOLA N° 1010, ZAPIOLA N° 1195 y ZAPIOLA N° 1212 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el Artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.08 15:27:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.08 15:27:31 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336 y 2337, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 3 DE FEBRERO N° 2980, ARRIBEÑOS N° 2278 LA1, ARRIBEÑOS N° 2516, ARRIBEÑOS N° 2626, ARRIBEÑOS N° 2659, ARRIBEÑOS N° 2893 LA1, AZURDUY JUANA N° 2181, BETBEDER, ONOFRE N° 1363, CAMPOS SALLES N° 2024, CONGRESO AV. N° 2554, CONGRESO AV. N° 2580, CONGRESO AV. N° 2862, CUBA N° 2227 LA1, GRECIA N° 4326, GUAYRA N° 1738, HERNANDEZ, RAFAEL N° 2731, IBERÁ N° 1691, IBERÁ N° 2485, IBERÁ N° 2910, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1535 LA1, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1535 LA3, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1536 LA2, LA PAMPA N° 1640 LA3, LA PAMPA N° 2175, LA PAMPA N° 3580 FTE, MANUEL UGARTE N° 1687, MANUELA PEDRAZA N° 2809 LA, MANZANARES N° 2188, MAURE N° 3202, MENDOZA N° 3776, MONTAÑESES N° 1952/54, MONTAÑESES N° 2048/50, MONTAÑESES N° 2175 LA1, MONTAÑESES N° 2572/74, MONTAÑESES N° 2929, O'HIGGINS N° 1684 LA2, PARQUE PASEO DE LAS AMERICAS (Av. Figueroa Alcorta y Juramento), PINO, VIRREY DEL N° 2015 LD1, PLAZA DE LOS COLEGIALES, PLAZA, VICTORINO DE LA, DR. N° 1621, QUESADA N° 1842, RAMALLO N° 1922 LA, RAMALLO N° 1962, RICCHERI N° 2945, RIVADAVIA MARTIN, CDRO. N° 1250 LA2, VUELTA DE OBLIGADO N° 2995 LA1, VILELA N° 1920, VIRREY VÉRTIZ N° 1751, WASHINGTON N° 2399, ZAPIOLA N° 1319, ZAPIOLA N° 535 y ZAVALIA N° 2058 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el Visto y lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2021-09375786-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelétrica I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares emplazados en las calles 3 DE FEBRERO N° 2980, ARRIBEÑOS N° 2278 LA1, ARRIBEÑOS N° 2516, ARRIBEÑOS N° 2626, ARRIBEÑOS N° 2659, ARRIBEÑOS N° 2893 LA1, AZURDUY JUANA N° 2181, BETBEDER, ONOFRE N° 1363, CAMPOS SALLES N° 2024, CONGRESO AV. N° 2554, CONGRESO AV. N° 2580, CONGRESO AV. N° 2862, CUBA N° 2227 LA1, GRECIA N° 4326, GUAYRA N° 1738, HERNANDEZ, RAFAEL N° 2731, IBERÁ N° 1691, IBERÁ N° 2485, IBERÁ N° 2910, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1535 LA1, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1535 LA3, JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1536 LA2, LA PAMPA N° 1640 LA3, LA PAMPA N° 2175, LA PAMPA N° 3580 FTE, MANUEL UGARTE N° 1687, MANUELA PEDRAZA N° 2809 LA, MANZANARES N° 2188, MAURE N° 3202, MENDOZA N° 3776, MONTAÑESES N° 1952/54, MONTAÑESES N° 2048/50, MONTAÑESES N° 2175 LA1, MONTAÑESES N° 2572/74, MONTAÑESES N° 2929, O'HIGGINS N° 1684 LA2, PARQUE PASEO DE LAS AMERICAS (Av. Figueroa Alcorta y Juramento), PINO, VIRREY DEL N° 2015 LD1, PLAZA DE LOS COLEGIALES, PLAZA, VICTORINO DE LA, DR. N° 1621, QUESADA N° 1842, RAMALLO N° 1922 LA, RAMALLO N° 1962, RICCHERI N° 2945, RIVADAVIA MARTIN, CDRO. N

° 1250 LA2, VUELTA DE OBLIGADO N° 2995 LA1, VILELA N° 1920, VIRREY VÉRTIZ N° 1751, WASHINGTON N° 2399, ZAPIOLA N° 1319, ZAPIOLA N° 535 y ZAVALIA N° 2058 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.22 17:34:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.22 17:34:38 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de arboles - Distrito Joven

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; las Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2021-10066635-GCABA-DGPCIURB, NO-2021-10729215-GCABA-COMUNA13 y NO-2021-11893188-GCABA-DGINURB, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se plantea la necesidad de proceder a la extracción de 6 (seis) ejemplares arbóreos de la especie denominada "POPULUS ALBA" emplazados en las calles Av. Costanera Rafael Obligado 6550 – Plaza Delpinni de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la que tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, que dispone en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado

sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, por NO-2021-10066635-GCABA-DGPCIURB la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicitó que esta dependencia Comunal se expida en relación a la obra que la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. realizó en la Av. Costanera Rafael Obligado;

Que, personal técnico de esta Comuna, luego de una pormenorizada verificación observó falencias que afectaron el estado "fitosanitario" de 6 ejemplares por la aplicación de "mala praxis sobre su sistema radical", detalle obrante en el IF-2021-10724328-GCABA-COMUNA13;

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente se remitió la NO-2021-10729215-GCABA-COMUNA13 a la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, mediante la cual se solicitó la inmediata subsanación de las irregularidades observadas;

Que, por NO-2021-11893188-GCABA-DGINURB la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría Obras, informa que fueron subsanadas las situaciones de riesgo mediante la intervención con "tutores y tensores" en los ejemplares dañados y acompañó el plan de memoria descriptiva del proyecto "El Parque Costanera Norte-Distrito Joven".

Que, no obstante lo expresado en el párrafo precedente, las intervenciones mencionadas tienen carácter provisorio dado que el daño generado en los ejemplares es irreversible y la única solución para mitigar el riesgo generado es el reemplazo de los ejemplares;

Que finalmente y, por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-57529217-4 bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Urbana, proceda a extraer los 6 ejemplares emplazados en Av. Costanera Rafael Obligado 6550 – Plaza Delpinni de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá cumplir con el plan de compensación solicitado en el IF-2021-10724328-GCABA-COMUNA13.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal y a la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracciones de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles TEODORO GARCIA N° 2448, VIRREY DEL PINO N° 3575 LD1, ARRIBEÑOS N° 2815, JARAMILLO N° 1810 LD1, VIRREY AVILÉS N° 3502, AV. INTENDENTE CANTILLO E INTENDENTE GUIRALDES (31 ejemplares) y VIRREY AVILÉS N° 2925 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2021-13268453-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las TEODORO GARCIA N° 2448, VIRREY DEL PINO N° 3575 LD1, ARRIBEÑOS N° 2815, JARAMILLO N° 1810 LD1, VIRREY AVILÉS N° 3502, AV. INTENDENTE CANTILLO E INTENDENTE GUIRALDES (31 ejemplares) y VIRREY AVILÉS N° 2925 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1971 LD, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1983, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1999 LD2, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2089, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2185 LA, CUBA N° 3684 LD3, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225 LD2, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225 LD3, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2271, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2271 LA, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2086 LA de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26° de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10° que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47° de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a

las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el Visto y lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2021-14377518-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelétrica I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1971 LD, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1983, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 1999 LD2, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2089, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2185 LA, CUBA N° 3684 LD3, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225 LD2, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225 LD3, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2225, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2271, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2271 LA, COMODORO MARTÍN RIVADAVIA N° 2086 LA de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.05.07 16:13:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.07 16:13:21 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos en Parque de la Innovación.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; las Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2021-17455969-GCABA-DGINURB, NO-2021-19013405-GCABA-DGINURB y, NO-2021-19132281-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se plantea la necesidad de proceder a la extracción de 2 (dos) ejemplares arbóreos de la especie denominada *Platanus x acerifolia* emplazados en la Av. Del Libertador 7055 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la que tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, que dispone en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, por NO-2021-19013405-GCABA-DGINURB solicitó que esta dependencia Comunal se expida en relación a la autorización la intervención de los ejemplares arbóreos sitos en Av. Del Libertador 7055;

Que, personal técnico de esta Comuna, luego de una pormenorizada verificación observó la necesidad de extracción y compensación de los arboles de referencia, los cuales impiden la ejecución de una obra vial de gran importancia para garantizar el correcto flujo vehicular, siendo que no se recomienda técnicamente para la especie *Platanus x acerifolia* el trasplante debido a su baja probabilidad de éxito, detalle obrante en el IF-2021-19125476-GCABA-COMUNA13;

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente se remitió la NO-2021-19132281-GCABA-COMUNA13 a la Dirección General de Infraestructura Urbana, mediante la cual se solicitó la compensación de los ejemplares extraídos con la provisión, plantación y mantenimiento por un año de veintisiete (27) ejemplares arbóreos con sus dos (2) tutores de 2”x2”x 2,50m y el/los protectores anti hormigas correspondientes;

Que, finalmente y, por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I., C.U.I.T. 30-54106815-1 bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Urbana, proceda a extraer los 2 ejemplares emplazados en Av. Del Libertador 7055 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá cumplir con el plan de compensación solicitado en el IF-2021-19125476-GCABA-COMUNA13.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal y a la Dirección General de Infraestructura Urbana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.06.25 17:41:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.25 17:41:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411 y 2412, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2261, O'HIGGINS N° 3786 LA1, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2089, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 LD2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2031 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2031 LD2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2185 LA, CUBA N° 3684, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2205 LA2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2205 LA3 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2261 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 LA2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 LA6 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2376 SOBRE BOULEVARD, HÚSARES N° 1801 LA, NEWBERY N° 3396 LA, NEWBERY N° 3396 LA2, PLAZA MARECHAL (4 EJEMPLARES), MOLDES N° 3045 y VIRREY AVILÉS N° 2937 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo, faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el Visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NO-2021-20874037-GCABA-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0 a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arbóreos emplazados en las calles COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2261, O'HIGGINS N° 3786 LA1, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2089, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2069 LD2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2031 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2031 LD2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2185 LA, CUBA N° 3684, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2205 LA2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2205 LA3 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2261 LD1 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 LA2 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2271 LA6 SOBRE BOULEVARD, COMODORO MARTIN RIVADAVIA N° 2376 SOBRE BOULEVARD, HÚSARES N° 1801 LA, NEWBERY N° 3396 LA, NEWBERY N° 3396 LA2, PLAZA MARECHAL (4 EJEMPLARES), MOLDES N° 3045 y VIRREY AVILÉS N° 2937 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.07.14 18:56:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.14 18:56:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N°1777 y N°3263/09, el Decreto N°166/13; las planillas de inspección N° 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419 y 2420, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles SARGENTO EDUARDO ROMERO N° 2531, PLAZA PASEO DE LAS AMÉRICAS (3 ejemplares), SARGENTO EDUARDO ROMERO N° 2531, PLAZA PASEO DE LAS AMÉRICAS (3 ejemplares), MOLDES N° 3087 LA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 N° 3702, JARAMILLO N° 1701 y MONROE N° 1220 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades

establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo, faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación” (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el Visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2021-23028454-GCABA-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N° 30-52029200-0 a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles SARGENTO EDUARDO ROMERO N° 2531, PLAZA PASEO DE LAS AMÉRICAS (3 ejemplares), MOLDES N° 3087 LA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 N° 3702, JARAMILLO N° 1701 y MONROE N° 1220, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.06 12:38:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.06 12:38:34 -03'00'